

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA DEL REINO DE ESPAÑA PARA EL IMPULSO DE LAS NUEVAS TECNOLOGIAS EN CENTROS EDUCATIVOS Y FORMACION ABIERTA, LIBRE Y A TRAVES DE INTERNET.**

**REUNIDAS**


De una parte, la Licenciada Doña Alejandrina Germán, Secretaria de Estado de Educación de la República Dominicana, de conformidad con el Decreto No. 861-04 de fecha 16 de agosto de 2004, que le fuera concedido en atención a lo establecido en la Ley No. 129 de Secretarías de Estado, promulgada en fecha dos (2) de diciembre del año 1942.

Y

De otra parte, la Sra. Doña María Jesús San Segundo Gómez de Cadifanos, Ministra de Educación y Ciencia del Reino de España, en virtud de las competencias atribuidas en la ley 6/1997 de la organización y funcionamiento de la Administración General del Estado (artículo 13, apartado 3) (B.O. E de 15.4.1997)

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Educación y Ciencia del Reino de España y la Secretaría de Estado de Educación de la República Dominicana, son conscientes de la comunidad de tradiciones, lengua, cultura y vínculos históricos que los unen y desean mantener, desarrollando lazos de amistad y cooperación entre ambos pueblos.
2. Que, los Ministerios de Educación de ambos países tienen como objetivos la incorporación de la educación a la sociedad de la información promoviendo las tecnologías de información y comunicación como recurso de apoyo a los procesos de enseñanza-aprendizaje y de gestión escolar, así como el desarrollo de programas avanzados de educación a distancia.
3. La valoración positiva de la colaboración establecida con anterioridad entre el Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa (CNICE) del Ministerio de Educación y Ciencia del Reino de España y la Secretaría de Estado de Educación de la República Dominicana, en el desarrollo de la teleformación de jóvenes y adultos a través de Aula Mentor y formación de profesores.
4. Finalmente, que la ampliación de dicha colaboración puede redundar en una mayor eficacia en la utilización de los recursos y un mayor servicio a la sociedad.

M/S  


Ambos Ministerios,

## ACUERDAN

**PRIMERO: ÁREAS Y ACCIONES ESPECÍFICAS DE COOPERACION.** Establecer acciones para el intercambio de experiencias y materiales en el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación en el ámbito de la educación, con especial énfasis en la formación a través de Internet y la metodología de introducción de estas tecnologías en el aula.

La colaboración se concretará en las siguientes áreas y acciones específicas:

### 1. Formación Continua de Profesores

- Objetivos, contenidos y estrategias para la formación de profesores en usos pedagógicos y de gestión, apoyados en Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).
- Intercambio y estudio de los modelos de formación a distancia implantados por ambos países.
- Sistema de evaluación de calidad de la capacitación, tanto en contenidos y metodologías, como en logros de aprendizaje y transferencia a docentes.
- Estrategias o experiencias de desarrollo de comunidades de aprendizaje entre docentes.

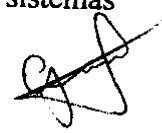
### 2. Estrategias para la incorporación de las TICs en las prácticas pedagógicas.

- Desarrollo e intercambio de contenidos educativos para Internet, software y materiales de apoyo para trabajo pedagógico con las TIC.
- Políticas y estrategias de desarrollo de materiales digitales par apoyar los procesos de enseñanza y aprendizaje e intercambio de planificaciones y experiencias con uso de las TIC.
- Políticas y estrategias de desarrollo de materiales educativos por parte de educadores y grupos expertos.
- Mecanismos de apoyo para el uso pedagógicos de los recursos educativos (desarrollo de materiales impresos, apoyo en línea y comunidades virtuales).

### 3. Formación a distancia por Internet de jóvenes y adultos a través de Aula Mentor.

Será objetivo primordial del programa la capacitación laboral de jóvenes y adultos a través de Internet, así como el establecimiento de sistemas de colaboración "online" entre ambas instituciones.

Para esto se establecerán unas fases que culminarán en el establecimiento de dos sistemas autónomos que comparten materiales, sistemas y estrategias.



- La Secretaría de Estado de Educación de la República Dominicana mantendrá un conjunto de aulas situadas dotándolas de un administrador y asegurará la atención a los alumnos y su conectividad.
- El Ministerio de Educación y Ciencia del Reino de España dotará a los alumnos de una cuenta de correo, espacio Web y asegurará la entrada de los estudiantes en el sistema de formación.
- La Secretaría de Estado de Educación de la República Dominicana propondrá la creación de nuevas aulas, así como la formación de tutores y administradores.
- El Ministerio de Educación y Ciencia del Reino de España formará a los administradores y tutores así como un cupo anual de alumnos.
- La Secretaría de Estado de Educación de la República Dominicana organizará el funcionamiento de los tutores del propio país.
- Ambas instituciones colaborarán en la adaptación de algunos materiales educativos a las peculiaridades lingüísticas y culturales de la República Dominicana y que a su vez se pondrán a disposición de otros países que firmen convenios de naturaleza similar. Asimismo se cooperará en la elaboración de materiales de formación a distancia por parte de la Secretaría de Estado de Educación de la República Dominicana y que respondan a las necesidades detectadas.
- Se realizarán certificados conjuntos de aquellos alumnos que finalicen con éxito los cursos de formación.

**4. Desarrollo e intercambio de contenidos, aplicaciones y herramientas entre portales educativos.**

- Intercambio de materiales para profesores, estudiantes, investigadores y tutores en los portales educativos de ambos Ministerios.
- Desarrollo de actividades virtuales conjuntas entre equipos técnicos de los portales educativos de ambos países.
- Asistencia técnica para el desarrollo de los portales educativos.

**SEGUNDO: PLAN DE TRABAJO.** Para la implementación de las diversas áreas, las partes establecerán anualmente un plan de trabajo que, en el marco del presente del presente convenio, especifique las acciones y productos concretos, condiciones y período de tiempo en que serán desarrollados.

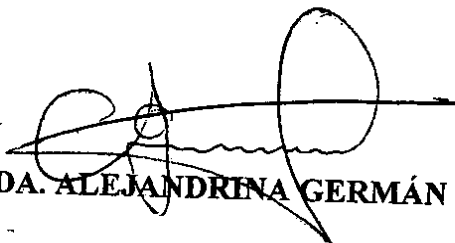
**TERCERO:** Cada Ministerio nombrará un representante para hacer el seguimiento al plan de trabajo y realizar un informe anual sobre el nivel de ejecución del plan.

**CUARTO: VIGENCIA.** El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil seis (2006) renovable automáticamente si no se denuncia, por alguna de las partes antes de cumplida su vigencia. Podrán suscribirse anexos anuales que incluyan matizaciones o concreten las acciones objeto del convenio.

MIS  

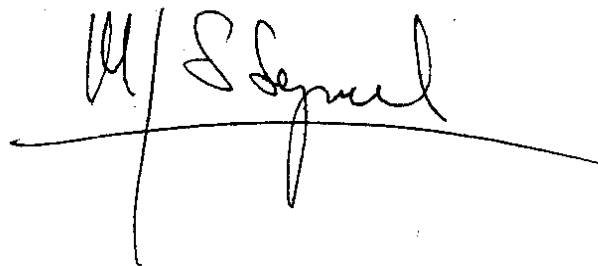

**QUINTO:** El presente convenio no supone obligaciones de tipo económico ni gastos adicionales para ambos Ministerios que desarrollarán las acciones para los fines establecidos en el presente Convenio con los medios personales y materiales propios.

Estando las partes de acuerdo con la suscripción del presente convenio, se firma en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto legal, el 9 de enero de 2006.



**LICDA. ALEJANDRINA GERMÁN**

**MARIA JESÚS SAN SEGUNDO GÓMEZ  
DE CADIÑANOS**



**Secretaria de Estado de Educación de la República  
Dominicana**

**Ministra de Educación y Ciencia del Reino de  
España**